



»sin que esta sentencia se oponga al testimonio de Paulo Orosio, pues no habla del pasaje inmediato de aquellos bárbaros á nuestra provincia, sino del que ejecutaron en la Francia.» Hasta aquí Mondéjar, y puedes añadir á Mayans, que confiesa la entrada en el mismo consulado, y año 15 del imperio de Arcadio, añadiendo la era 447, que con razon (aunque contra sí) dice estar bien puesta por Idacio; y añade el mismo año 409, reduciéndole á la olimpiada 279, sin añadir año alguno á la olimpiada, lo que, segun regla general, denota el año I de la tal olimpiada, y corresponde al cálculo del año 409, esto es, olimpiada 297, año I. De todo lo cual se infiere, que Idacio muestra ser verdadero el cómputo de la era, con reduccion de solos treinta y ocho años, pues añadidos al 409, dan la era que señala en el consulado referido. Esto se dijo, segun la edicion de Idacio en Aguirre, pero en la nuestra del tomo IV hallarás un Idacio más ilustrado y de mayores comprobaciones.

70 De San Julian, metropolitano de Toledo, ya se vió que no distingue los treinta y ocho años de Encarnacion de los mismos ántes del Nacimiento, núm. 24, y despues se volverá á tratar de su mente, núm. 154. No insisto en San Isidoro, por cuanto hay variedad en muchas eras, segun la diversidad de *Códices*; pero segun la *Edicion Real de Madrid* se halla una continuada prueba del asunto; de lo que no me valgo, porque, segun los demas, se demuestra haber sido sentencia general la que seguimos, y por tanto San Isidoro habló en el sentido mismo, como se muestra con muchas de las eras que no tienen inconstancia en la *Edicion Real* de su breve historia de los godos, v. gr., las del reinado de Leovigildo y Recaredo, de cuya comprobacion tratamos en la *Dissert. Cronol. de los Suevos*, núm. 196.

## § III.

De Isidoro, obispo pacense. Corrígese la correccion que le hacen Mondéjar y Mayans. Enmiéndase un defecto de este código, y otros de estos autores en calcular los años de los árabes. Epocas del imperio de Constantino Coprónimo. Trátase de San Eulogio y su amigo Alvaro, cordobés, en favor de la era.

71 Isidoro Pacense es uno de aquellos á quienes recurren Mondéjar y Mayans para probar su asunto; pero con la misma preocupacion que en los precedentes, porque expresamente reduce Isidoro la era á los años de Cristo con rebaja de solos treinta y ocho años, como se ve al fin de su *Epitome*, donde reduce la era 792 (en que escribía) al año del Señor 754, en

que sólo quita á la era los treinta y ocho años que nosotros. Pero como allí usa de la voz Encarnacion, y estos dos escritores la distinguieron del año del Nacimiento, pasaron, sin más apoyo, á deducir treinta y nueve años. Así el marqués, § 17, pág. 179, y Mayans, § 143 de su *Prefacion*. Ya mostramos arriba que en España no se introdujo el cómputo de Dionisio por años de Encarnacion, como contra distintos de años de Natividad, y así se desvanece el inductivo que movió á estos escritores. Pero aunque el escrito del Pacense está con bastantes defectos en lo impreso, no obstante, se puede calificar con su texto, el que este año 754 de la Encarnacion es lo mismo que el de Natividad, por el resto de los cómputos que añade.

72 Dice, pues, segun le imprimió Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in eram ceptam septingentesimam nonagesiman secundam, anno imperii Constantini X. Abdella, Alastomi Almir Almumunin quarto: Hispanie Juzzis, Patricia septimo, et arabum 136, anni 5954.* Esto es, que recapitulando los años que corrieron desde la creacion del mundo hasta la era 792 empezada y no completa, y hasta el año 10 del emperador Constantino Coprónimo, cuarto de Abdalla Alacen, sétimo del gobierno de Jucef en España, y de la egira de los árabes 136, resultaban 5954. En fuerza de esto concurrió la era 792 con el año de Constantino 10, con el cuarto de Abdalla, de Jucef 7, de la egira 136, y de Cristo 754, como despues añade; y á vista de esto, digo que este año 754 de Encarnacion, es promiscuamente de Nacimiento, porque todo lo expuesto concurrió con el año 754 de la Natividad del Señor.

73 Sobre el año 10 del imperio de Constantino, suponen los autores contra quienes procedemos, que va erradísimo Isidoro Pacense. Mayans dice que en lugar de año 10 se ha de sustituir 33, para que salga el año 754 de Encarnacion. Mondéjar dice que este año 10 concurrió con el año 750 de la Natividad, y no con el 754 de la Encarnacion. Uno y otro toman por época del imperio de Coprónimo al año 720 del Nacimiento; sin advertir que el Pacense recurrió á época muy distante, porque tuvo dos el imperio de Coprónimo, una en el año 720, idiccion tercera, en que su padre Leon Isaurico le declaró emperador, no teniendo el niño más que un año; otra época de su imperio es en la que empezó á reinar solo por muerte de su padre, y ésta empezó en el día 18 de Junio del año del Nacimiento del Señor 741, idiccion 9. Isidoro expresamente habla de esta segunda época; pues pone su año 1.º en el de la muerte de su padre: *Constantinus,*



*Leonis filius, post patrem imperio coronatur;* y mientras vivió su padre atendió á los años del imperio de éste y no del jóven su hijo. La muerte del padre la pone en la era 783, y en esta misma pone el año 1.º de Coprónimo: *In era* (dice) *incipiente 783, anno Constantini primo.* Es, pues, evidente, que Isidoro habla de la segunda época del imperio de Coprónimo, y no reflexionando en esto los citados autores, le quisieron corregir sin razon y obligar á que hablase de la primera, lo que el mismo Pacense desatendió por no querer llamar años de imperio los de un niño en la cuna que no tiene años capaces de imperar. D. Nicolas Antonio corrigió el año 10 poniendo 15, pero con ménos razon, lib. VI, cap. III, *Bibl. Veter.*

74 Veamos ahora si Isidoro es capaz de admitir correccion. Y digo, que no destruyendo todo su sistema, no admite enmienda, porque va muy uniforme en anejar el año 10 de Constantino á la era 792. Consta esto firmemente por su texto; pues si el año 1.º concurrió con la era 783 (ineunte), y egira 127 (como se lee en la edicion del M. Berganza, en su *Ferreas convencido*, pág. 486, núm. 66), es preciso que al llegar la era 792 y egira 136, tenga ya cumplidos nueve años el imperio de Coprónimo y empezado el décimo. Luego ó se ha de destruir todo el contexto de Isidoro, ó en la era 792 no se puede contar más que el año 10. Sobre esto sólo hay que advertir el que este autor tomó por principio de su cálculo á la era completa y no á la que empezaba, como se infiere de que pone la muerte de Leon y sucesion de su hijo en la era 782 completa y empezada la siguiente. Desde la era 782 á la 792 van los diez años que expresa. Y si no hubiera empezado su cómputo por la era completa sino por la incipiente, de nada le servia el mencionar la era completa, pues le bastaba la corriente. Pero recurriendo tan frecuentemente á las eras, años del imperio y egira, como complementos y como incipientes, mostró en esta ocasion que empezó á contar por la era completa 782 (y por esto la mencionó), de la cual á la 792 van los diez años que señala.

75 Por el mismo Isidoro se declara, que en tan largo espacio de años desatendió la diferencia que resulta de que el año se tome por completo ó incompleto, y en este sentido concilia la comun opinion de que Cristo nació en el año 42 de Augusto, con la de San Julian, que recurre al 41, por cuanto éste numera los años ya completos despreciando el corriente, y los otros no sólo cuentan los pasados del todo, sino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una misma cosa, sin que unos per-

judiquen á otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet imperii annum ceptum, vel consummatum pro uno illum annumeres, non facile præjudicaveris; quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Christum natum confirmant, nonnulli verò XLI genitum esse demonstrant. Sic enim sanctissimus Julianus toletanus episcopus in libro, quem contra judæos: De Sex Aetatibus Sæculi scripsit, dicens: Octavianus Cæsar regnat, annos LVI, hujus XLI anno, secundum quod Tertulianus, Hieronymusque testantur, Christus Dei Filius de Maria Virgine nascitur. Numquid hic in aliquo præjudicatur, quare secundum aliquos XLII secundum quosdam XLI annus reperiat? Absit.*

76 Y no sólo despreció el Pacense esta variedad de un año, ocasionada de que se tome ó no se tome por completo, sino la diferencia de cuatro, en lo respectivo á la era mundana: *Quia in tanta, dice, congeris temporum, quatuor anni si addantur, vel detrahantur, nequam prædamnare videntur;* por tanto interpoló cuatro años en los del mundo, poniendo el Nacimiento de Cristo en el año 5200, y no en el 5196 como otros ponian, que era cuatro años ménos. Añadiendo, pues, á estos 5196 los cuatro, ya resultan 5200, y si á éstos añades los 754 de la Encarnacion, que corrian en la era 792, salen 5954 completos, ó 5955 empezados. Este es el sentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval y Berganza. Ambos yerran la era: el primero pone la 798, el segundo la 799, y ni una ni otra corresponde al año 754 de Cristo, sino precisamente la 792, de que va hablando Isidoro. Ambos están diminutos en el texto, cuando ponen: *Fiunt ab Adam usque ad Nativitatem Christi V. M. CLXXXVI, 5196, subtractis IV, quos superius diximus, ab anno fæculi VM. CC., 5200.* Hasta aquí está bien, pues si á 5196 añades 4, salen los 5200, y si á éstos se los quitas, resultan los 5196. *Quibus quinque millibus CLXXXVI, 5196, superius memoratis, si addantur anni Incarnationis Domini DCCLIV, reperiuntur VM. DCCCCLV, obitis IV diminutisque effectis.* Esto está mal, porque si á 5196 añades 754, sólo forman 5950.

5196

754

5950

Isidoro deduce 5955 empezados y 5954 completos; luego falta añadir los cuatro que ántes se quitaron, y se debe disponer la cláusula: *Quibus 5196, superius memoratis, si addantur anni Incarnationis Domini 754, qui in era DCCLXXXII, 792, veridicè computan-*



tur, reperientur anni 5955, obitis IV diminutoque effecto quinto. Los cuatro arriba citados son los que rigen al *addantur*, y sobre éstos, copulativamente, se han de añadir los de la Encarnacion, y sale puntual el cómputo. Al final se ha de añadir obitis IV, *diminutoque effecto V*, porque sin este V es repugnante la cláusula, cuando sólo dice pasados los cuatro y dismíntidos; si están ya pasados en el año 5955, ¿cómo han de ser disminuidos? Puesta como yo la he dado, sale bien, porque no debía sumar más que 5954, pero sacando 5955 es precisa la advertencia de que sólo los cuatro son los ya pasados, *obitis IV*, y el quinto ha de tomarse incompleto, *diminutoque effecto V*. Con este fundamento encadena bien su contexto, en que luego pasa á tratar del año como completo ó incompleto, y de los cuatro añadidos, por las palabras ya puestas. La era se ha de proponer como va dicho, pues sólo la 792 es la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754, y sólo esta era es la concurrente con el año X de Coprónimo y las demas que expresa el Pacense.

77 De lo dicho se infiere que este autor no debe ser corregido en el año X de Constantino, pues éste es preciso é inalterable, segun la época que atribuyó á su imperio. ¿Sólo se puede tratar de si esta época la atribuyó al año que corresponde en realidad á la muerte del emperador Leon y sucesion de su hijo Constantino? Á esto digo que Isidoro no puso el principio del imperio de Coprónimo en el año 741, en que empezó á reinar solo, sino cuatro años despues, tomándolos incompletos; esto es, desde el año 744 completo y empezado el 745. Porque la era completa 782 y la 783 empezada (en que pone su época) da el año 745, y éste se diferencia en cuatro años de la verdadera época de Constantino del 741. ¿Si serán estos los cuatro que dice haber añadido? No me atrevo á afirmarlo. Lo que digo es que aunque errase en la época no erró en calcular los diez años de Constantino, sino ántes bien en esto va conforme á lo primero, y por consiguiente en el año 754 de Cristo hizo bien en contar el X de aquel emperador, habiendo empezado á contar desde el 744 completo.

78 El año cuarto de Abdalla le señala tambien Isidoro como debe, anejándole al año 754 de Cristo, porque Abdalla tuvo su año primero concurrente con el sexto de Constantino, y del sexto al décimo van cuatro. La era en que empezó fué la 788, segun Isidoro, y de ésta á la 792 van los cuatro. Lo mismo resulta de la egira, que, segun el Pacense, fué la 136 la de su año cuarto. Y esto concuerda con su año

primero, que empezó en la 132, como refiere Mondéjar (pág. 181), diciendo ser así constante entre los escritores árabes, que anejan el principio de este califa á Octubre de la egira 132, y su muerte á 9 de Junio de la egira 136, que cayó en domingo, año 754 de la Natividad, y éste es el número del año que señala Isidoro. D. Gregorio Mayans discrepa de Mondéjar en señalar la muerte de este califa á 7 de Julio del año 753, en cuyo año no fué domingo este dia, sino sábado, y consta por los árabes (que refiere allí Mondéjar) que murió en domingo y á 9 de Junio; todo lo cual es propio del año 754 de la Natividad. Mondéjar se fatiga en sacar de aquí que la era precedia treinta y nueve años á la Natividad, por cuanto los árabes, sobre los cuatro años del califato, dan á Abdalla nueve meses. Pero del modo que se salva esto en el espacio de las egiras 132 y 136 se ha de salvar en las eras 788 y 792, que distan igualmente en cuatro años. Y lo mismo por los años de Cristo, porque si el principio le atribuyes al 750 de la Encarnacion, el fin ha de ser el 754 de Encarnacion. Y si con esto salvas cuatro años y nueve meses, lo mismo has de sacar poniendo en lugar de la voz Encarnacion la de Natividad, pues la voz sola no altera la aritmética. Cuál deba prevalecer, lo mostraré por la egira; ahora basta, que por el año cuarto de Abdalla no se prueba nada en favor de la opinion de Mondéjar.

79 Lo mismo digo del gobierno de Juzzif ó Jucef pues si éste empezó en la egira 129, empezada la 130 (como se lee en la edicion de Berganza y en Mondéjar, pág. 181), bien dice Isidoro que corria ya su año sétimo en la egira 136.

80 La mayor fuerza está en esta nota de egiras, ó años de los árabes. Isidoro dice corria con el año de Cristo 754, la egira 136. Y de aquí infiero yo lo puntualísimo que está este escritor en este lance, y que el año que allí nombra de Encarnacion es de Natividad, sin más diferencia que la voz.

81 Para convencer este punto, basta leer lo que escribe el mismo marqués de Mondéjar en su *Era Española*, discurso tercero, párrafo 17, pág. 182, donde afirma que «nadie puede ignorar que la egira 136 tuvo principio á 7 de Julio de 743 de la Natividad» (es errata el 743 en lugar de 753, á quien reduce tambien Mayans la misma egira 136 en su núm. 143, empezándola en el 6 de Julio del 753, conforme se halla en las tablas del P. Juan de Mariana, puestas en el tratado de *Annis Arabum*). Yo, con licencia del marqués de Mondéjar, digo que por lo mismo que confiesa no debe excluir



que la egira 136 concurre con el año del Nacimiento 754. La razon es porque si empezó (como es verdad) en el dia 7 de Julio de 753 de la Natividad, no concurre con aquel año más que en sus ciento setenta y ocho dias primeros, ménos diez y seis horas, que en 15 de Julio se habian pasado sobre siete dias, y todo el resto de tiempo correspondió al año del Nacimiento siguiente; esto es, al año 754. Luego la egira 136 concurre con el año 754 de la Natividad en tantos dias como con el año 753, por cuanto la mitad de un año árabe intercalar son ciento setenta y siete dias y medio. Pues si tanto concurre con el año 754 como con el 753, ¿por qué principio se ha de contraer la reduccion al año preciso 753 y no al 754, á quien la reduce Isidoro?

82 Lo que se prueba es que escribia aquel prelado despues de pasada la mitad de la egira 136, cuando estaba ya latente, segun convence la concurrencia de la era 792, que empezó á contarse entre los españoles en el dia 1.º de Enero del año 754, expresado en el mismo Pacense. La egira 136 concurre en partes casi iguales con dos años de los cristianos; por ella no pudiéramos averiguar el año determinado en que Isidoro Pacense finalizó su Cronicon; pero como cuando concurren varias épocas se individualiza el tiempo, hace la una lo que no alcanza la otra; y tal es la concurrencia de estas dos, pues la era española contrae la accion al dia despues del 1.º de Enero del año del Nacimiento, 754, y la egira 136 prueba que se acabó dentro de aquel año ántes del dia 26 de Junio, en que empezó la egira siguiente 137.

83 No es, pues, verdad que el Pacense acabase su Cronicon en el año 753 del Nacimiento del Señor, porque entónces no habia empezado la era de los españoles 792. Ni tampoco puede verificarse que le concluyó al principio del referido año (segun se ha escrito), no sólo porque lo repugna la era, sino por contradecirlo la egira 136, que no se contaba todavia entre los moros, ni empezó en los seis meses primeros de aquel año 756 hasta que llegó el dia 7 de Julio. Concluyó, pues, el Pacense su epitome corriendo la egira 136, pero en su espacio último, esto es, despues de entrado el Enero del año 754, en que empezó la era 792, expresada por el mismo autor.

84 Despues de mencionar al Pacense, pasa el autor de la prefacion en el núm. 144 á confirmar el principio de la cuenta de la era con el gravísimo testimonio de Álvaro Cordobés, amigo de S. Eulogio, que, escribiendo contra el judío Eleazaro, combina la era 878 con el año de la Encarnacion 840. De lo que infiere

que cuando el mismo autor en el *Indiculus luminoso* junta la era 892 con el año de la Encarnacion del Señor 854, se debe (dice) enmendar el número de la era en cualquiera sentencia que se siga; y por tanto añade «se ha de leer por razon de la uniformidad, y seguida de esta cuenta la era 894.» Pero yo no alcanzo el fundamento de que en cualquiera sentencia que se siga debe enmendarse la era; ántes bien en la sentencia comun de rebajar á la era los treinta y ocho años sale puntual el cómputo; pues si al año de Cristo 854 añades los treinta y ocho de la era, verás que resultan los 892 que da Álvaro á la era.

854  
38

892

Y por tanto no se le debe corregir. El padre Mariana, citando estas palabras de Álvaro (*de Annis Arabum*, núm. 854), dice que formó bien aquel cómputo el cordobés, y que sólo faltó en el cálculo posterior de años solares. Mondéjar tampoco corrigió la sentencia propuesta de Álvaro, porque conoció que la era y el año están puntuales, y sólo salen errados en el cómputo del que al año de Cristo 854 sustituye la era 894, lo que ni en su opinion puede verificarse, pues rebajando treinta y nueve da el año 855, y si rebajas treinta y ocho sale el 856, y ni uno ni otro es el año que expresa aquel autor. Ni tampoco le corresponde la egira 240, que empezó en 1.º de Junio de 854 y llegó á concurrir en ciento cuarenta y un dias con el 855. Y así, mudada la era, debió mudar la egira, pues la 240 no concurre en parte alguna con el 856, que es el que en realidad corresponde á la era 894. Y si recurre á Mariana tampoco darás esta egira al año 855, que resulta quitando treinta y nueve de la era.

85 En San Eulogio recurre este autor á la egira, pero no con mayor felicidad, pues quiere corregir por ella el año y dia del martirio del presbítero cordobés San Perfecto, que segun San Eulogio, fué en el año 850, viérnes 18 de Abril (esto es, 14 de las calendas de Mayo). Todo esto sale puntualísimo en mi sentencia, pues este año del Nacimiento 850 tuvo el ciclo solar 19, letra dom. E., y por tanto fué viérnes el 18 de Abril. Pero Mayans, como corrige el año, corrige tambien el dia, diciendo que no fué viérnes, como expresa San Eulogio, sino juéves, como él quiere, contra lo que se halla en el Santo. El fundamento para esto no es otro que el de nombrarse allí Encarnacion; y que San Eulogio aneja este mar-



tirio al año 29 de Abderramen, que empezó en la egira 206, segun se prueba por lo que cita Mondéjar, pág. 183. Esta egira la reducen, así Mondéjar como Mayans, al año del Nacimiento 821, por Junio, en cuyo día 6 señalan su principio con Mariana. Admitámoslo así como ellos lo proponen, y veamos si se puede alterar el año ó día que refiere San Eulogio. Para esto, sobre el año 821 del Nacimiento en que dicen empezó á reinar Abderramen, añade los 29 que San Eulogio dice que se contaban, y sacarás puntualmente que el año 29 de Abderramen concurre con el año 850 del Nacimiento del Señor, como dice San Eulogio.

821

29

850

Luego el usar el santo de la voz Encarnacion, no es variar el año del Nacimiento, sino tomarlo promiscuamente (como todos los demas españoles) por años de Natividad.

86 Esto va en la suposicion de haber empezado Abderramen en la egira 206 en que señalan su principio los autores; y juntamente en el supuesto de que la expresada egira empezó en el mes de Junio del año de 821 del Nacimiento del Señor (como todo fué así). Pero por lo mismo no es necesario distraernos á lo que en el núm. 145 de la prefacion se ajusta por retrocesion de años, que empezó Abderramen en Abril del año 822.

87 Pero no puedo ménos de extrañar que haya quien recurra á San Eulogio para querer alterar el cómputo verdadero de la era, porque es tan indubitable el que San Eulogio (segun anda impreso) la redujo á los años del Nacimiento de Cristo con rebaja de 38 años precisos, como el que yo no asiento á la opinion de Mondéjar, y quien dudáre de ello, consulte la *Cronología* que de las obras del santo formó Morales, incorporada en la *España ilustrada*, tomo IV, página 368, y en el tomo III de *Los Concilios* de Aguirre, pág. 144, y sobre todo las mismas obras del santo, donde están más arregladas las fechas, como se ve en el martirio de San Perfecto, que Morales reduce á 1.º de Mayo, siendo del 18 de Abril. Baste para prueba de la mente de San Eulogio los tres martirios siguientes:

El de San Isaac, natural de Córdoba, en el día 3 de Junio, miércoles, era 889, esto es, año 851 del Nacimiento del Señor, cuyo ciclo solar fué 20, letra dom. D., y por tanto fué miércoles dicho día.

El de San Sancho, natural de Francia, en la misma era y año, en el mismo mes, á 5, que

cayó en viénes, como dice el santo, y se califica por la misma regla.

El de San Pedro, Astigitano y demas compañeros, á los dos dias siguientes, esto es, el día 7 de Junio, que fué domingo ó feria primera (como se explica el santo), y todo sale puntual, porque si el día 3 es miércoles y el 5 viénes, el 7 fué domingo. Y en fin, ve recorriendo los escritos del santo desde el cap. I del libro 2 del *Memorial de los Santos*, y verás que no hay motivo alguno para que dude de su mente quien busque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de salir de las egiras y de Isidoro Pacense, no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en su prefacion, párrafo ochenta y ocho, que cotejadas varias impresiones y manuscritos de Isidoro, halló haber sucedido un eclipse al principio de la era 757, año 100 de los árabes. Sobre esto dice, que se debe leer año 99 de los árabes, porque el eclipse sucedió el año 718. Cierto que siento que llegase á tanto, pues no hallando en los impresos ni manuscritos que consultó y cotejó más que año 100, sin autoridad alguna corrige 99, y sobre todo, sin razon, pues el eclipse sucedió en el año 719, que corresponde puntualmente al año 100 de los árabes y era 757, segun lo refiere Isidoro. Que este eclipse no sucedió en el año que refiere Mayans, consta por su marqués de Mondéjar, que en la página 192 confiesa que sucedió en el año 719, pues así se halla en el catálogo de eclipses que formó el P. Juan Bautista Ricciolo en su *Almagesto*, lib. 5, cap. XIX, citando allí á Scheiner en la *Rosa Ursina*; y á vista de esto no sé qué cálculo pudo formar este autor para decir que sucedió el eclipse un año antes del que señalan los facultativos. Si se arreglan por este cómputo las *Tablas* que parece se disponen con noticia fija de los eclipses (segun dice un aprobante) creo no saldrán bien arregladas.

Este texto de Isidoro con la confesion de Mondéjar, hace que sea demostracion el que segun Isidoro no precedió la era á los años del Nacimiento más que 38 años; y que el cálculo que forma de los años de los árabes, va arreglado á lo que debe; pues todo corresponde á la era 757. Por tanto omito otras pruebas que ocurrían en el mismo Pacense.

## § IV.

De las egiras ó años de los árabes. Si conoció su naturaleza Isidoro Pacense. Trátase de los años del imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezó la época de la egira.

89 Con motivo de tratar el marqués de Mon-



déjar del origen y naturaleza de la egira ó años de los árabes, no sólo culpó á Pacense acerca del conocimiento de aquellos años, sino á todos los españoles; pues dice en la página 242 y en otras varias partes «que ningún escritor nuestro percibió la diferencia entre los años árabes y los comunes, de que se reconoce es éste el origen de haber atrasado cuatro años el principio de la egira, y pospuesto tres al verdadero tiempo de la pérdida de España» En fuerza de esto, corrige la opinion comun de que la entrada funesta de los moros fué en el año del Señor 714, y la reduce al 711; perseverando en lo mismo en las advertencias á Mariana.

Por tanto, se conoce cuán trascendental es este principio para la historia de España así eclesiástica como civil; pues sin su averiguacion no hay cosa cierta en nuestra historia, no sólo con diferencia de un año como en la era, sino de tres ó cuatro.

90 Digo, pues, que sin razon culpa á Isidoro, atribuyéndole que equivocó los años lunares de los moros con los solares comunes, porque si el Pacense no hubiera conocido ser diversos los años de los árabes de los nuestros, ó si hubiera tenido á las egiras por años comunes y solares, no hubiera puesto tantos años de los árabes bien puestos, como puso en el *Epitome* de su historia, segun se ve desde el número 33 de la edicion que hicimos de su obra en el tomo VIII, donde notamos que desde la era 748 prosigue bien el cómputo, confrontando cada egira con alguna parte del año con que verdaderamente concurre, y así de fijo no podemos culpar al autor de que ignorase la naturaleza de los años, habiendo fundamentos para atribuir el yerro á los copiantes.

91 Pero lo más extraño es la egira de que el marqués se valió para prueba de que el Pacense no conoció la naturaleza de los años de los árabes que fué la 136, confrontada con la era 792, por la cual egira no se infiere ignorancia, sino puntual conocimiento de los años árabes, por estar arreglada á las tablas astronómicas de las reducciones, y aun conforme con la regla y cómputo de que usó el mismo que le impugna; pues si quieres reducir la expresada egira segun la regla del marqués, la hallarás correspondiente con el año 754 en que escribía el Pacense. Sus palabras son (en la pág. 242): Desde el año de Cristo 622 en que tuvo principio la egira, hasta el 753 en que escribía Isidoro (754 dice el mismo Isidoro), no corrieron más que 132 años solares. Luego para reducir la egira 136 (en que escribía Isidoro),

á nuestros años solares, sólo se han de rebajar cuatro, y así quedan los 132 que el mismo autor prueba. Añade á estos 132 los 622 de Cristo (en que empezó la egira), y sacas puntualmente los 754 de Cristo en que Isidoro dice que escribía. Y para que veas que todo va puntualísimo con la verdadera época de la egira en el 622, quita de los 754 de Cristo (en que escribía el Pacense) los 132 que le tocan á la egira 136 de su tiempo, y sacas la época de la egira, esto es, el año 622.

	136	754
Quita. . .	4	Quita. . . 132
	132	622
	622	
	754	

Síguese, pues, que Isidoro anduvo exactísimo en la reduccion de años arábigos á los nuestros, y que su buen cómputo se califica por el de quien le culpa.

El padre Mariana reconoció lo mismo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681) que Isidoro Pacense computó los años cercanos á su tiempo con maravillosa constancia de verdadero cálculo hasta el fin de su cronicon: *Mirabili constantia rectae supputationis usque ad chronici finem*. Lo demas que dice allí Mariana no lo apruebo.

92 Es cierto que, segun tenemos á Isidoro, no corresponde la época de las egiras al año 622 de Cristo, sino antes bien (ó antes mal), al 618 y año VII de Heraclio, como escribieron otros varios antiguos. Pero esta es cuestion muy distinta del verdadero modo de calcular egiras, en cuanto años lunares, esto es, que por reducir á tal año la primera egira, no se infiere el que tomase por solares los años de los árabes, que es lo que sin razon se le culpa. Para esto se ha de advertir que no fué en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera egira al año 622, como es hoy, segun se ve por las varias opiniones que sobre esto alega Mariana (en el tratado citado), y el mismo Mondéjar en su pág. 234, donde refiere como entre los mismos árabes *Ibn Batrick* la anejó al 614, Ismael Almoviad al 631, y Eutiquio la pone en el año 1.º de Heraclio, que concurre con el 610 y 611 de Cristo. Pregunto ahora: ¿si acaso de que estos árabes discrepen en la verdadera época de la egira, se sigue que confundiesen los años lunares de la egira con los años solares de los cristianos? Creo que nadie dirá el que los mismos escritores árabes ignoraron que sus años eran lunares y no solares; pues nadie mejor que ellos sabría que eran lunares.